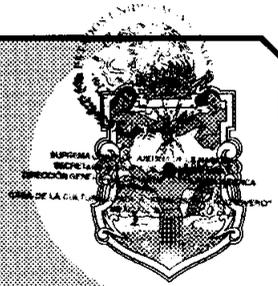


# Periódico Oficial

## del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



**Francisco Arturo Vega de Lamadrid**  
Gobernador del Estado

**Loreto Quintero Quintero**  
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

**Tomo CXXIII Mexicali, Baja California, 28 de octubre de 2016. No. 48**

### Índice

#### SECCIÓN VI

#### PODER LEGISLATIVO ESTATAL

#### H. XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

<b>DECRETO No. 631</b> mediante el cual se aprueba la reforma al Artículo 155 del Código Civil para el Estado de Baja California.....	3
<b>DECRETO No. 633</b> mediante el cual se aprueba la adición de una Fracción VII al Artículo 1200 del Código Civil para el Estado de Baja California.....	6
<b>DECRETO No. 638</b> mediante el cual se aprueba la reforma del Artículo 319 del Código Civil para el Estado de Baja California.....	9
<b>DECRETO No. 657</b> mediante el cual se aprueba la transferencia de Partida al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal del 2016, que modifica el presupuesto asignado al Ramo 03 Oficina del Ejecutivo.....	12
<b>DECRETO No. 658</b> mediante el cual se aprueba la transferencia de recursos al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2016, modificando al Ramo 04 Secretaría General de Gobierno.....	15
<b>DECRETO No. 659</b> mediante el cual se aprueba la ampliación de Partidas al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2016, que modifica el presupuesto asignado al Ramo 21 de la Secretaría de Seguridad Pública.....	18
<b>DECRETO No. 660</b> mediante el cual se aprueba la ampliación de Partida al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2016, que modifica el presupuesto asignado al Ramo 11 de la Secretaría de Desarrollo Económico.....	21
<b>DECRETO No. 661</b> mediante el cual se aprueba la ampliación de Partidas al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2016, que modifica el presupuesto asignado al Ramo 15 de la Secretaría de Protección al Ambiente.....	24
<b>DECRETO No. 662</b> mediante el cual se aprueba la ampliación de Partida al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal del 2016, que modifica el presupuesto asignado al Ramo 16 de la Secretaría de Desarrollo Social.....	28
<b>DECRETO No. 664</b> mediante el cual se aprueba la transferencia de Partidas al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2016, que modifica el presupuesto asignado al Ramo 16 de la Secretaría de Desarrollo Social.....	31
<b>ACUERDO No. 395</b> mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio al Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (ISEP), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.....	36
<b>ACUERDO No. 398</b> mediante el cual se aprueban las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos al H. Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.....	39

3324  
3  
3324  
6  
3324  
9

JUSTICIA  
FACON

**FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO NÚMERO 638 CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:**

**LA H. XXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. 638**

**ÚNICO:** Se aprueba la reforma al artículo 319 del Código Civil para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 319.-** El deudor alimentario será responsable del pago de los alimentos que dejó de proporcionar a partir de la fecha en que comenzó a incumplir con esa obligación.

En caso de que no estuviere presente o estándolo se haya rehusado a cumplir con sus obligaciones alimentarias, se entenderá por cumplida dicha obligación cubriendo las deudas que los acreedores alimentarios contraigan para proporcionar los alimentos correspondientes al periodo de su ausencia o negativa, pero sólo en la cuantía estrictamente necesaria para ese objeto y siempre que no se trate de gastos de lujo.

**TRANSITORIO**

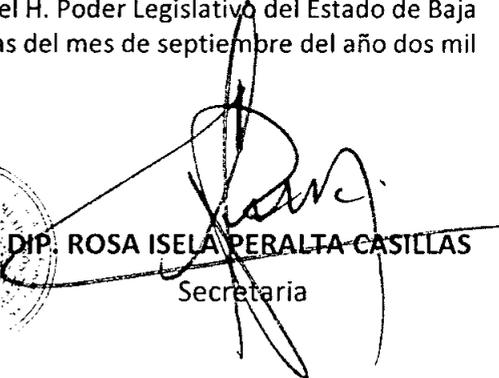
**ÚNICO.-** El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

  
DIP. MÓNICA BEDOYA SERNA  
Presidenta

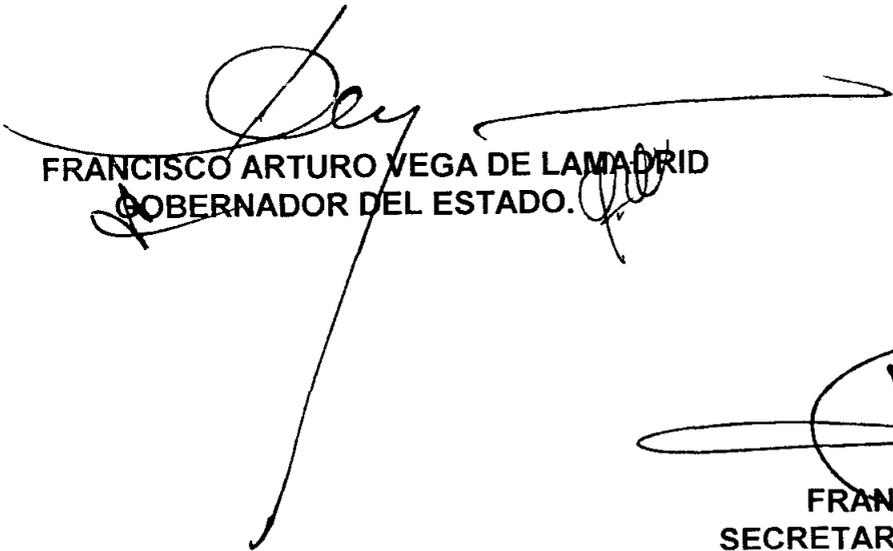
MBS/RIPC/Kdr



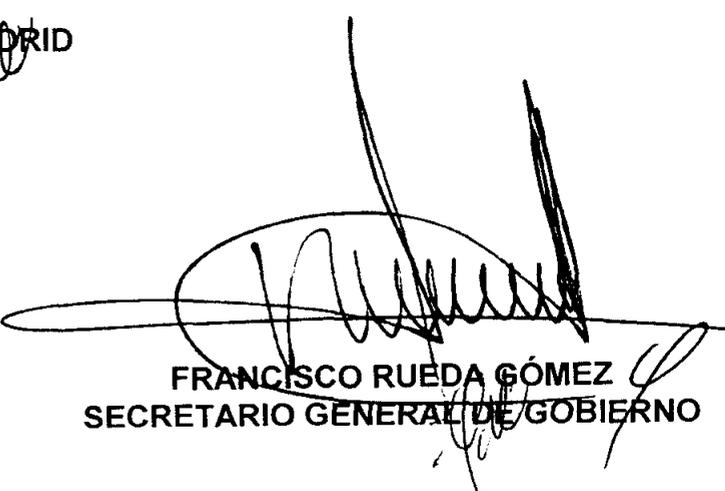
  
DIP. ROSA ISELA PERALTA-CASTILLAS  
Secretaria

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS TRES DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID  
GOBERNADOR DEL ESTADO.



FRANCISCO RUEDA GÓMEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO